

5

Decreto 405/996.- Dispónese que la comercialización en el ámbito del MERCOSUR, de mayonesas y salsas similares a mayonesas, no será prohibida ni restringida por razones de contenidos líquidos. (2.413*R)

Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 16 de octubre de 1996

Visto: la resolución Nº 49/93 del Grupo Mercado Común.

Resultando: por la misma los Estados Partes acordaron liberar los contenidos líquidos de las mayonesas y salsas similares a mayonesas y la forma de indicar en las etiquetas las indicaciones cuantitativas.

Considerando: que corresponde implementar en nuestro país la resolución aprobada por el Grupo, en el marco de lo acordado en el art. 13 del Tratado de Asunción, el art. 10 de la Decisión Nº 4/91 del Consejo del Mercado Común y la recomendación del Subgrupo Nº 3 "Normas Técnicas".

Atento: a lo expuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º.- La comercialización en el ámbito del MERCOSUR, de mayonesas y salsas similares a mayonesas, no será prohibida ni restringida por razones de contenidos líquidos.

Art. 2º.- Las indicaciones cuantitativas, deberán estar indicadas en la cara principal de la etiqueta, precedidas de las unidades de masa/volumen o de volumen/masa indistintamente.

Art. 3º.- El presente decreto regirá a partir de la fecha de publicación.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese, etc. SANGUINETTI - JULIO HERRERA - ALVARO RAMOS.

---O---
6

Resolución 993/996. Declárase de Interés Nacional, la actividad del proyecto de inversión presentado por PACIFIL S.A. (2.428*R)

Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 16 de octubre de 1996

Visto: la solicitud de la firma PACIFIL S.A., que se dedica a la fabricación de film de polietileno, para su aplicación en el agro, en invernaderos, tendiente a obtener al amparo del Dec. Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial, del 28 de marzo de 1974, la declaración de Interés Nacional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

Resultando: I) el proyecto presentado tiene por objetivo incorporar una máquina para la elaboración de polietileno;

II) la Unidad Asesora de Promoción Industrial resolvió propiciar la declaración de Interés Nacional para la actividad del proyecto de inversión presentado por PACIFIL S.A. y propone medidas promocionales,

Considerando: que el proyecto presentado por la firma PACIFIL S.A., es viable técnica, financiera y económicamente y encuadra en los lineamientos del Decreto Ley Nº 14.178 del 28 de marzo de 1974;

Atento: a lo expuesto, lo aconsejado por la Unidad Asesora de Promoción Industrial y lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la actividad del proyecto de inversión presentado por PACIFIL S.A., que tiene como finalidad incorporar nuevas tecnologías en el campo de la fabricación del film de polietileno, para su utilización en invernáculos.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa PACIFIL S.A. de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado "no competitivo de la industria nacional":
-Un (1) equipo de coextrusión de 3 capas.

3º.- Otórgase a la firma PACIFIL S.A. la exoneración prevista en el art. 1º del Decreto Ley Nº 15.548, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley Nº 15.903, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración, de U\$S 151.000, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/01/96 y 31/12/97.

La empresa PACIFIL S.A. tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado, y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 31/12/1998.

4º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara de Interés Nacional en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa PACIFIL S.A. deberá documentar ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería anualmente y durante los años 0 a 10 de la puesta en marcha del proyecto, los volúmenes físicos y en valores monetarios producidos y los vendidos, sin perjuicio de toda otra información que les sea requerida.

6º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente el Ministerio de Industria, Energía y Minería, previo informe de la Unidad Asesora, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado de Interés Nacional.

7º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto.

Su incumplimiento podrá cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaración de Interés Nacional, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial y demás disposiciones concordantes o que se establezcan.

8º.- Comuníquese, etc. SANGUINETTI - JULIO HERRERA - LUIS MOSCA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7

Resolución 994/996. Ampliase el plazo de amparo de los beneficios que otorga el Banco de Previsión Social por Seguro de Desempleo a trabajadores de la firma BRONCIS S.A. (2.429)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 16 de octubre de 1996

Visto: El planteo efectuado por BRONCIS S.A. solicitando prórroga del Seguro por Desempleo para 6 (seis) de sus trabajadores.

Resultando: I) Que la citada empresa se vio obligada a mermar en sus actividades debiendo enviar a parte de su personal al Seguro por Desempleo.

II) Que factores coyunturales adversos, ajenos a su gestión, determinan